



**MOVIMIENTO INTERNACIONAL POR LOS
DERECHOS DE LA MADRE TIERRA * NATURALEZA**

Coordinación:

Lic. Verónica Sacta (Ecu.)

**Defensoría de la Naturaleza
Madre Tierra ~ Ñuque Mapu**

Expositores:

Dr. Daniel Ardita Jaureguiberry (Arg.)

Abog. Lui Laura Zapana Castillo (Bol.)

Antecedentes Madre Tierra y Defensoría de la Madre Tierra (Bolivia)



- ▶ Preámbulo Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- ▶ Defensoría del Pueblo en Bolivia (art. 218 al 224 Constitución Política del Estado)
- ▶ Ley Nro. 071 Ley de los Derechos de la Madre Tierra Art. 7, 10 (21/12/2010)
- ▶ Ley Nro. 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (15/10/2012)
- ▶ Ley Nro. 870 Ley del Defensor del Pueblo (13/12/2016)
- ▶ PL Nro. 438/2019-2020 Proyecto de Ley Especial de la Defensoría de la Madre Tierra propuesto por La sociedad civil libre de partidos políticos (2017/2021)
- ▶ PL Nro. 136/ 2020-2021 Proyecto de Ley de la Defensoría de la Madre Tierra



Bolivia

(art. 7 Ley 071 de
21/12/2010)

Derechos de la Madre Tierra

1. A la vida: Es el derecho al mantenimiento de la integridad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración.

2. A la diversidad de la vida: Es el derecho a la preservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la Madre Tierra, sin ser alterados genéticamente ni modificados en su estructura de manera artificial, de tal forma que se amenace su existencia, funcionamiento y potencial futuro.

3. Al agua: Es el derecho a la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

4. Al aire limpio: Es el derecho a la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.



Bolivia

(art. 7 Ley 071 de
21/12/2010)

**Derechos de la
Madre Tierra**



Bolivia

(art. 7 Ley 071 de
21/12/2010)

Derechos de la Madre Tierra

5. Al equilibrio: Es el derecho al mantenimiento o restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra, de forma equilibrada para la continuación de sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales.

6. A la restauración: Es el derecho a la restauración oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente.

7. A vivir libre de contaminación: Es el derecho a la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas.

Capítulo ***
Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza
Título **
Naturaleza

Art. **. (Naturaleza).

Es el ser vivo libre, con existencia propia, sujeto de derechos, que siente y reacciona; además, alberga y es parte de los seres visibles e invisibles que la habitamos en sus diferentes espacios y ecosistemas; compartiendo un destino común, por estar inevitablemente conectados e interrelacionados.



Propuesta a la
Convención
Constituyente de
Chile

Naturaleza
Ser vivo libre y
Sujeto de
Derechos



Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Derechos de la Naturaleza

Capítulo ***

Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza

Título **

Naturaleza

Art. **. (Derechos de la Naturaleza) La Naturaleza como sujeto de derechos, tiene derecho a la vida en equilibrio; a que se prevengan daños irreversibles a sus ecosistemas; a ser curada y restaurada; a ser libre y respetada de manera consciente; a que se respeten los ciclos naturales de su existencia; a albergar agua, aire, tierra, glaciares y todos los seres que la habitamos libres de contaminación.

Entre otros derechos que se pueden ir complementando, para el cuidado de la misma.



Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Interés superior de la Naturaleza

Art. **. Interés Superior de la Naturaleza

I. Es la atención que el Estado debe proporcionarle, para hacer respetar sus derechos y garantizar su salud, bienestar, supervivencia, protección, sanación, regeneración, reserva, cuidar y prevenir daños irreversibles de todos sus elementos, así como el derecho a un medio ambiente sano para todos los seres visibles e invisibles que habitamos en ella.

II. Todo ciudadano puede exigir al Estado el cumplimiento del interés superior de la Naturaleza, ante la autoridad competente.

Capítulo ***
Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza
Título **
Naturaleza



Art. **. (Principios que resguardan la Naturaleza).

El principio in dubio pro Natura, principio precautorio, principio preventivo, principio de no regresión, principio de cooperación y colaboración interinstitucional. Entre otros principios que se pueden agregar.

Propuesta a la
Convención
Constituyente de
Chile

Principios que
resguardan la
Naturaleza



Antecedentes Ley de los Derechos de la Madre Tierra

Obligaciones del Estado

Art. 8 Ley 071 de
21/12/10

Art. **. (Obligaciones del Estado) El Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales y a través de todas sus autoridades e instituciones, tiene las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Naturaleza.

Antecedentes Ley de los Derechos de la Madre Tierra



2. Desarrollar formas de producción y patrones de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano para el Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.

3. Desarrollar políticas para defender la Naturaleza en el ámbito plurinacional e internacional de la sobreexplotación de sus componentes, de la mercantilización de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan y de las causas estructurales del Cambio Climático Global y sus efectos.

4. Desarrollar políticas para asegurar la soberanía energética a largo plazo a partir del ahorro, el aumento de la eficiencia y la incorporación paulatina de fuentes alternativas limpias y renovables en la matriz energética.

Obligaciones del Estado

Art. 8 Ley 071 de
21/12/10



Antecedentes Ley de los Derechos de la Madre Tierra

Obligaciones del Estado

Art. 8 Ley 071 de
21/12/10

5. Demandar en el ámbito internacional el reconocimiento de la deuda ambiental a través de financiamiento y transferencia de tecnologías limpias, efectivas y compatibles con los derechos de la Madre Tierra, además de otros mecanismos.
6. Promover la paz y la eliminación de todas las armas nucleares, químicas, biológicas y de destrucción masiva.
7. Promover el reconocimiento y defensa de los derechos de la Madre Tierra en el ámbito multilateral, regional y bilateral de las relaciones internacionales.

Antecedentes Ley de los Derechos de la Madre Tierra



Art. **. (DEBERES DE LAS PERSONAS) Son deberes de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas:

- a) Defender y respetar los derechos de la Madre Tierra.
- b) Promover la armonía en la Madre Tierra en todos los ámbitos de su relacionamiento con el resto de las comunidades humanas y el resto de la naturaleza en los sistemas de vida.
- c) Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los derechos de la Madre Tierra.

Deberes de las personas

Art. 9 Ley 071 de
21/12/10



Antecedentes Ley de los Derechos de la Madre Tierra

Deberes de las personas

Art. 9 Ley 071 de
21/12/10

- d) Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los derechos de la Madre Tierra.
- e) Asegurar el uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.
- f) Denunciar todo acto que atente contra los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.
- g) Acudir a la convocatoria de las autoridades competentes o la sociedad civil organizada para la realización de acciones orientadas a la conservación y/o protección de la Madre Tierra.

Ley de los Derechos de la Madre Tierra

BOLIVIA

Artículo 10. (DEFENSORÍA DE LA MADRE TIERRA).
Se crea la Defensoría de la Madre Tierra, cuya misión es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra, establecidos en la presente Ley. Una ley especial establecerá su estructura, funcionamiento y atribuciones.



Antecedentes
Defensoría de la
Madre Tierra

Art. 10 Ley 071 de
21/12/10

Defensoría de la Naturaleza Chile

Es prudente establecer en la Constitución de CHILE la estructura, funcionamiento competencias, atribuciones y forma de elección de la Defensoría de la Naturaleza, así como estipular los procedimientos y mecanismos para activar las instancias administrativas y/o jurisdiccionales para



exigir la protección, promoción, y respeto a las garantías y derechos de la Naturaleza, Medio Ambiente y los términos establecidos que hacen referencia a ella, en la Constitución de Chile, normas conexas nacionales y convenios o acuerdos internacionales

Capítulo ***
Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza * Ñuque Mapu * Pachamama
Título **
Defensoría de la Naturaleza



Art. **.~ (Defensoría de la Naturaleza)

- I. Es un órgano autónomo, estratégico, de derecho público comunal, regional y nacional, con carácter apolítico e imparcial, con la competencia de promocionar, el interés superior de la naturaleza, ejerciendo las acciones administrativas y/o jurisdiccionales correspondientes, para hacer respetar los derechos y garantías de la Naturaleza; efectivizando su protección, sanación, regeneración, reserva y cuidado de todos sus elementos, con autonomía funcional, financiera y administrativa.
- II. En el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones, no reciben instrucciones de los Órganos del Estado, ni depende de ningún Ministerio o entidad pública, privada o mixta y está sometida al control fiscal.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile
DEFENSORÍA DE LA NATURALEZA

Capítulo ***
Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza
Título **
Defensoría de la Naturaleza

Art. **. (Requisitos). Para ser Defensora o Defensor de la Naturaleza se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, no pertenecer a ningún partido político los últimos seis años previos a su postulación, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su postulación, contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública. Tener reconocida trayectoria en la Defensa de la Naturaleza, conocimientos y experiencia en temas ambientales de al menos 5 años verificables.



Propuesta a la
Convención
Constituyente de
Chile

Requisitos para ser
Defensora o
Defensor de la
Naturaleza



Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Forma de elección para ser Defensora o Defensor de la Naturaleza

Capítulo ***

Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza

Título **

Defensoría de la Naturaleza

Art. **. (Forma de lección).

- I. Toda persona que quiera ser Defensor o Defensora de la Naturaleza debe cumplir con los requisitos establecidos para postularse en su comuna.

- II. Cada comuna mediante voto popular y por mayoría simple elegirá a su Defensor o Defensora de la Naturaleza.

Capítulo ***

Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza

Título **

Defensoría de la Naturaleza

III. Las tres personas más votadas después del Defensor o Defensora de la Naturaleza, formarán parte de la comisión fiscalizadora de la Defensoría de la Naturaleza.

IV. Los defensores electos a su vez eligen a sus representantes a nivel provincial, regional y nacional, pudiendo ser de manera rotatoria.

IV. Todos los Defensores tienen la plena capacidad de emitir resoluciones vinculantes en sus territorios



Propuesta a la
Convención
Constituyente de
Chile

Forma de elección
para ser Defensora
o Defensor de la
Naturaleza



Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Estructura y funcionamiento de la Defensoría de la Naturaleza

Capítulo *** Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza Título ** Naturaleza

Art. **. (Estructura y funcionamiento de la Defensoría de la Naturaleza)

I. La estructura de la Defensoría de la Naturaleza es circular y se gobierna mediante la sociocracia, está conformada por las Defensorías de cada comuna, sus representantes provinciales, regionales y nacional. Asimismo, cada comuna tiene una comisión fiscalizadora

II. La Defensoría de la Naturaleza está presidida por la Defensora o el Defensor de cada comuna y tiene el apoyo de un equipo de trabajo conformado por expertos en la materia que junto a cada Defensor son los directos responsables de su funcionamiento.

Capítulo ***
Naturaleza y Defensoría de la Naturaleza
Título **
Defensoría de la Naturaleza

III. El conjunto de comisiones fiscalizadoras de las comunas correspondientes a una región, conforman una comisión en cada región.

IV. La estructura de la comisión fiscalizadora está comprendida por las tres personas más votadas después de la Defensora o Defensor de la Madre Tierra a nivel comunal. Asimismo, cualquier ciudadano puede solicitar y formar parte de la comisión fiscalizadora, como voluntario.



Propuesta a la
Convención
Constituyente de
Chile

Estructura y
funcionamiento de
la Defensoría de la
Naturaleza

Utopía posible de la Defensoría de la Naturaleza * Ñuque Mapu



Art. **. La Defensoría de la Naturaleza, puede desarrollar sus actividades de manera coordinada e integral con el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- ▶ **Poder Ejecutivo:** Coordinan de manera directa y/o conjunta a través de las representaciones que existan a nivel Nacional, Regional, Provincial y en las Comunas, de acuerdo a las necesidades o problemáticas existentes en sus territorios.
- ▶ **Poder Legislativo:** La Defensoría de la Naturaleza, tiene la competencia y facultad de emitir su normativa interna en sede administrativa, asimismo, pueden proponer proyectos de leyes que pueden ser tratadas por el poder legislativo hasta su promulgación.
- ▶ **Poder Judicial:** Los Defensores de cada municipio, de manera directa o en coordinación con sus representaciones provinciales, regionales y/o nacional, paralelamente a las acciones administrativas que desarrollen como Defensoría podrán iniciar acciones ambientales ante las cortes de apelaciones correspondientes a sus territorios.

Si los administrados se ven afectados o no están de acuerdo con las resoluciones que emitan las Defensorías de la Naturaleza o sus representaciones, concluido el procedimiento administrativo correspondiente, podrán interponer una acción contenciosa administrativa ante la Corte Suprema de Justicia.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza



Art. **. La Defensoría de la Naturaleza. Son atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza:

1. Promover, coordinar e implementar, el desarrollo de estrategias de intervención que busquen garantizar los derechos de la Naturaleza.
2. Promover, coordinar e implementar, políticas, planes y/o acciones que salvaguarden las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y dinámicas vitales de la Naturaleza y de sus sistemas de vida.
3. Promover y hacer cumplir los compromisos nacionales ambientales establecidos en el marco de acuerdos bilaterales y multilaterales, relacionados a sus competencias.
4. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos de la Naturaleza, sus componentes y/o sistemas de vida, establecidos en la normativa vigente, y los Instrumentos Internacionales, además de denunciar e instar al Ministerio Público el inicio de las acciones penales cuando corresponda.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile Atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza



5. Paralelamente a los procedimientos administrativos que realice la Defensoría de la Naturaleza, podrá interponer las acciones previstas en la vía civil, penal y/o ante la jurisdicción ambiental, con la finalidad de prevenir daños a la Naturaleza, sus componentes y sistemas de vida, así como para establecer la responsabilidad ambiental y garantizar la sanación, reparación, rehabilitación y restauración cuando el daño hubiese sido causado, así como para establecer la responsabilidad ambiental y garantizar la reparación, rehabilitación y restauración cuando el daño hubiese sido causado.
6. Interponer acciones ordinarias y constitucionales, para la protección y defensa de los derechos de la Naturaleza, sus componentes y sistemas de vida. Denunciar e instar al Ministerio Público el inicio de las acciones legales cuando corresponda.
7. Promover la protección de los derechos de la Naturaleza, con la sociedad civil e incluirlos en la malla curricular de las escuelas

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile Atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza



8. Presentar Anteproyectos de Ley o propuestas normativas en materia de su competencia, y proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, en materia de su competencia, en diferentes niveles de gobierno, previo consenso con las instituciones que estén relacionadas a las modificaciones.

9. Solicitar a las autoridades, servidores públicos, representantes legales de cualquier actividad, obra o proyecto, empresas públicas, descentralizadas, autónomas, autárquicas, mixtas, cooperativas y autoridades indígenas originario campesinas de acuerdo a sus usos y costumbres, la información que requiera para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias, funciones, y atribuciones.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile Atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza



10. Formular actos administrativos de recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias, y resoluciones para la inmediata adopción de acciones correctivas y medidas que aporten al cumplimiento, vigencia y promoción de los derechos de la Naturaleza, a las instituciones públicas y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

11. Elaborar los reglamentos y la normativa interna para el ejercicio de sus funciones, generando mecanismos de participación social que comprenda a las organizaciones sociales y sociedad civil organizada.

12. Coordinar con la Defensoría del Pueblo cuando en la defensa de la Naturaleza “Pachamama * Ñuque Mapu” se identifiquen vulneraciones a derechos individuales o colectivos.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile Atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza



13. Ejercer la administración y la representación legal de la Defensoría de la Naturaleza.
14. Coordinar con el equipo de trabajo el Plan Operativo Anual – POA.
15. Interponer las acciones pertinentes, en casos de vulneración de los derechos y garantías de la Naturaleza a instancia y denuncia de parte.
16. Solicitar informes, copias legalizadas y/o simples conforme corresponda para iniciar trámites administrativos, jurisdiccionales, o aquellos que considere pertinentes conforme a ley vigente, para recopilar información ante cualquier institución pública, personas naturales o jurídicas que realicen actividades, obras o proyectos, en Chile.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile Atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza



17. Ser parte de comisiones interinstitucionales a nivel regional o nacional, que se conformen para cumplir los derechos de la Naturaleza. *(Ponemos como ejemplo lo estipulado en los numerales 4 y 5 del artículo 11, así como el párrafo I del numeral 3 del artículo 39, y el párrafo VI del artículo 52 de la ley 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien).*

18. Acceder libremente a la información de cualquier institución pública, privada, mixta, de personas naturales o jurídicas, para realizar los informes técnicos en salud, ambiental, legal, económico, social y estadístico, para precautelar los derechos y garantías de la Naturaleza; sin que pueda oponerse objeción alguna o señalar la información como reservada.

19. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile Atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza



20. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.

21. Solicitar la transferencia de activos de las instituciones que no hagan uso de los mismos, para reducir las compras de activos y reutilizar los bienes del Estado, evitando el consumismo innecesario, asimismo podrá solicitar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de las personas que fenecen sin tener ningún tipo de herederos, para que sus bienes muebles e inmuebles pasen a formar parte del patrimonio de la Defensoría de la Naturaleza.

22. Garantizar la preservación y conservar la conectividad que los glaciares tienen con los diferentes ecosistemas que están interrelacionados, considerando que todas las funciones ecológicas que realizan estos ecosistemas son un continuo ecológico por donde fluye la energía, para fortalecer los servicios ambientales, la resiliencia y la estabilidad climática.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile Atribuciones de la Defensoría de la Naturaleza



23. Coordinar, acompañar y apoyar la articulación de los pueblos indígenas originarios campesinos, y la sociedad civil en general, para meditar y repensar la relación entre los humanos y la Naturaleza, que visualice en qué consiste la riqueza y de qué depende nuestro futuro, para recuperar y compilar conocimientos ancestrales y actuales que nos ayuden a tomar decisiones apropiadas como seres que forman parte de un ecosistema global, que respete los derechos y garantías de la Naturaleza.

24. Firmar convenios con escuelas y universidades privadas o públicas, para que los estudiantes y docentes puedan coadyuvar al mejor funcionamiento de la Defensoría de la Naturaleza, mediante la implementación de estudios de casos en aulas de problemáticas reales que afligen a Chile, además de poder obtener apoyo de pasantes, mediante trabajos dirigidos y tesis que apoyen al seguimiento e inventario, de los casos que existan en la Defensoría de la Naturaleza u otros servicios que se requieran dependiendo la rama y especialidad de la carrera con la que se firme el convenio.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Atribuciones de las

Defensorías de la Naturaleza que tengan dentro de su territorio los diferentes tipos de glaciares



1. Coordinar con las autoridades competentes y el apoyo de ONGs, fundaciones, personas naturales o jurídicas de manera individual o colectiva que quieran apoyar a proteger y conservar las áreas y ecosistemas de glaciares, nevados y los denominados hielos eternos, para garantizar la regulación hídrica y las reservas de agua dulce para los ciudadanos.
2. Conservar la biodiversidad, el suelo, la calidad del agua, la belleza del paisaje y la identidad cultural, así como la conservación de los ecosistemas y las actividades productivas, considerando que con la conservación de estos ecosistemas ayudan a la protección del sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
3. Construir y mantener actualizado un registro Nacional de Glaciares.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Atribuciones de las Defensorías de la Naturaleza que tengan dentro de su territorio los diferentes tipos de glaciares



4. Promover y desarrollar actividades científicas en los glaciares para conocer el comportamiento de estos ecosistemas y su relación y afectación ante el cambio climático y las actividades humanas.
5. Realizar una evaluación constante de los efectos del cambio climático y de las actividades humanas sobre los glaciares y los riesgos sobre las poblaciones de estos efectos, en coordinación con las Autoridades competentes.
6. Proponer, coordinar y ejecutar programas para el uso del agua proveniente de la alta montaña de manera que se limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente.
7. Promover y desarrollar programas que eviten la contaminación de los recursos hídricos de la alta montaña.
8. Desarrollar estudios del traslado de los glaciares y sobre la destrucción parcial o total de estos y sus consecuencias, sólo para el uso racional de sus aguas para alimentar a los humanos de la población más aledaña, cuando exista sequías y no haya otra fuente de agua.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Atribuciones de las Defensorías de la Naturaleza que tengan dentro de su territorio los diferentes tipos de glaciares



9. Proponer, coordinar y ejecutar medidas y programas que eviten efectos perjudiciales sobre las características climáticas y meteorológicas de los ecosistemas en que se encuentran los glaciares.

10. Gestionar proyectos ante las entidades financieras nacionales, multilaterales y extranjeras, para el desarrollo e implementación de estudios sobre los glaciares, sus cambios debido al cambio climático y a las actividades humanas y sus impactos en las poblaciones aledañas, en coordinación con instituciones públicas dentro de sus competencias.

11. Gestionar un plan y una estrategia para atender los cambios en los glaciares producto del cambio climático y de las actividades humanas y sus impactos en las poblaciones aledañas, en coordinación con las instituciones públicas dentro de sus competencias.

12. Promover y desarrollar un programa de educación sobre la importancia de los glaciares y su necesidad de protegerlos y conservarlos por los servicios ambientales como el agua y el turismo entre otros.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Atribuciones de las

Defensorías de la Naturaleza que tengan dentro de su territorio los diferentes tipos de glaciares



13. Promover la creación de mecanismos y procesos legales para lograr el cumplimiento de los compromisos de los países desarrollados en la provisión de recursos para hacer frente al cambio climático en los países en desarrollo y las asignaciones financieras necesarias, que garanticen a sus respectivos programas el presupuesto requerido para una operación efectiva, eficiente y sostenible, que permita el cumplimiento de los objetivos y funciones definidas en la presente ley.
14. Promover, gestionar y recibir los recursos financieros que promueva y gestione el Parlamento Latinoamericano para la protección de los glaciares.
15. Realizar y promover políticas y medidas con el fin de brindar un contexto correcto a la Protección de los Glaciares, dentro de la búsqueda de un desarrollo sostenible consecuente con la realidad de Chile.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Atribuciones de las

Defensorías de la Naturaleza que tengan dentro de su territorio los diferentes tipos de glaciares



16. Efectuar inventarios que contengan un sistema de monitoreo y de Información de Glaciares, donde se dispongan de redes de observación sistemática de los glaciares para su monitoreo espacial y temporal. Asimismo, para el sistema de información se individualizan todos los glaciares y ambientes periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio de su competencia, con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo. Con información de los glaciares y ambientes periglaciares, por cuenca hidrográfica, ubicación, superficie y clasificación morfológica.

17. Actualizar los inventarios efectuados con una periodicidad no mayor a tres años, salvo cuando haya actividades humanas el monitoreo deberá realizarse anualmente, verificando los cambios en superficie de los glaciares y ambientes periglaciares, su estado de avance o retroceso y otros factores que sean relevantes para su conservación y prevención de riesgos como un ecosistema.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile

Atribuciones de las Defensorías de la Naturaleza que tengan dentro de su territorio los diferentes tipos de glaciares



18. Elaborar y dar continuidad al Programa de Conservación y Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglaciario.

19. Coordinar y fiscalizar, el programa de evaluación y fiscalización de impacto ambiental para todas las actividades que se realizan y se pretendan proyectar en los glaciares y en los ambientes periglaciares. Estas estarán sujetas a un procedimiento según corresponda conforme a la escala de intervención. Se exceptúan de dicho requisito las siguientes actividades: De rescate, derivado de emergencias aéreas o terrestres; actividades científicas relacionadas con el monitoreo y conservación de los glaciares previstas en el presente capítulo, realizadas a pie o sobre esquíes, con eventual toma de muestras, que no dejen desechos en los glaciares y el ambiente periglaciario.

20. Realizar diferentes programas para la protección de los glaciares, como ser: Programas de Monitoreo, fiscalización y protección de glaciares. Programas de promoción e incentivo a la investigación. Campaña de educación e información ambiental conforme los objetivos de la presente ley.

Propuesta a la Convención Constituyente de Chile para Restringir las actividades extractivistas en territorios donde existan los diferentes tipos de glaciares



III. Quedan restringidas las actividades en los glaciares que puedan afectar su condición natural o sus funciones, o que impliquen su destrucción o traslado o interfieran en su avance, en particular las siguientes:

1. La liberación, dispersión o disposición de sustancias o elementos contaminantes, productos químicos o residuos de cualquier naturaleza o volumen. Se incluyen en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial.
2. La construcción de obras de arquitectura o infraestructura con excepción de aquellas necesarias para la investigación científica y las prevenciones de riesgos y turísticas que se evaluarán.
3. La exploración y explotación minera e hidrocarburífera. Se incluyen en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial.
4. La instalación de industrias o desarrollo de obras o actividades industriales. Se incluye dicha restricción a aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial.

Gracias



Daniel Ardita

daniardita@gmail.com

Lui Laura Zapana Castillo

mensajerosdelamadretierra@gmail.com

+ 591 75841383